

RESOLUCIÓN EN RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN
MARN UAIP N° 2023-00238

San Salvador, a las nueve horas del día martes diez de octubre de dos mil veintitrés, EL MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, luego de haber recibido y admitido la solicitud de información **No. MARN-2023-00238**, presentada ante la Unidad de Acceso a la Información Pública (UAIP) de esta dependencia, en forma digital a través del Sistema de Gestión de Solicitudes en línea, el nuestro sitio WEB, por parte del Señor _____ Quien se identifica con su respectivo Carnet de Residencia y solicita la siguiente información:

- **“Buen día con respecto a lo que necesito es lo siguiente: ustedes tienen información documentada ya sea escrita o censos u otro tipo sobre concientización ambiental dirigidas específicamente a los grupos de población de diferente estatus sociales (económico) es decir de clase baja, media y alta; grupos de diferente nivel de educación; y dirigidas a grupos de diferente ubicación de residencia es decir que residan en área rural y área urbana. de antemano muy ambles”.**

Considerando que la solicitud cumple con todos los requisitos establecidos en el art. 66 de La ley de Acceso a la Información Pública y los arts. 50, 54 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública. Por lo que esta Unidad procedió a admitirla y solicitar la información a la Gerencia de Comunicaciones y Educación Ambiental (GCE), de esta Cartera de Estado, por ser la Unidad Organizativa competente para brindar respuesta a los requerimientos de esta solicitud.

Esta Unidad recibió la siguiente respuesta de parte de GCE, y la UAIP resuelve enviarla a solicitante vía correo electrónico:

- Ver nota adjunta con respuesta de la GCE (1 Páa.):

Licda. Sandra de López
Oficial de Información, MARN



“En cumplimiento con el artículo 104 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se hace del conocimiento del usuario que la presente resolución admite el recurso de Apelación, según lo establecido en el artículo 82 de la Ley de Acceso a la Información Pública. Dicho recurso podrá interponerse ante el Instituto de Acceso a la Información Pública (IAIP) o ante la presente Oficial de Información dentro de un plazo no mayor de los cinco días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución. El caso se interponga ante la oficial de información, se procederá a remitir el recurso al IAIP, quien será el encargado de resolverlo”.

PS